



CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta aplica a los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con la finalidad de asegurar la objetividad, imparcialidad y confidencialidad de sus acciones.

1. OBJETIVO.

Establecer los criterios y valores que deben orientar la conducta ética y conducta de los integrantes del Comité para la igualdad laboral y no discriminación.

2. PRINCIPIOS.

Los miembros del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación nos comprometemos a trabajar bajo los siguientes principios:

OBJETIVIDAD.

Es la cualidad de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por la que sus actos deben apegarse estrictamente a los criterios que las normas jurídicas dictan, evitando actuar con base en factores personales o subjetivos.

IMPARCIALIDAD.

Es la actitud mostrada al conceder un tratamiento igual a las partes que se presentan en conflicto, sin conferir ventajas o privilegios a cualquiera de ellas.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México **Unidad Técnica de Derechos Humanos y Equidad de Género**



No discriminar al personal del Tribunal como a las personas usuarias del mismo por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

PROFESIONALISMO.

Consiste en la disposición para ejercer de manera responsable las funciones propias del nombramiento de cada persona integrante del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

TRANSPARENCIA.

Consiste en permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

RESPETO.

Los miembros del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Estamos comprometidos a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

CONFIDENCIALIDAD.

Los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, deberán guardar estricta reserva de la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del ejercicio de sus funciones.



3. DISPOSICIONES GENERALES.-

Los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación se comprometen a:

- a) Cumplir y promover los principios y valores contenidos en el presente Código.
- b) Mantener una conducta institucional y de cooperación.
- c) Abstenerse de utilizar su cargo para obtener beneficios personales o de terceros.
- d) Actuar con honestidad, legalidad y compromiso institucional.
- e) Promover ambientes laborales libres de violencia, discriminación y hostigamiento.
- f) Salvaguardar los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la inclusión.

4. RESPONSABILIDADES.-

El incumplimiento a las disposiciones del presente Código podrá ser motivo de revisión por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, quien determinará las medidas correspondientes conforme a las disposiciones normativas aplicables.

5. VIGENCIA.-

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité para la igualdad laboral y no discriminación del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y permanecerá vigente hasta en tanto no sea modificado o sustituido por disposición oficial.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Unidad Técnica de Derechos Humanos y Equidad de Género



FIRMAS DE LOS INTEGRANTES

PRESIDENTA

MAGISTRADA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ

VOCAL 2

MAGISTRADO ERWIN FLORES WILSON

VOCAL 1

MAGISTRADA OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN

VOCAL 3

LICENCIADO ARMANDO ARANA ARANA.

VOCAL 4

LICENCIADA ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN.

ASESORA

MAESTRA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

SECRETARIO

LICENCIADO JORGE HUMBERTO MORALES MÉNDEZ